

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y LA JUNTA PROVINCIAL DE MADRID DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL INTEGRAL EN LAS ROZAS

Las Rozas de Madrid, 17 de Noviembre de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D^a. PAULA GÓMEZ-ANGULO AMORÓS, Concejal-Delegada de Familia, Servicios Sociales y Transportes del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en representación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, con domicilio social en Plaza Mayor 1, Las Rozas, provincia de Madrid y CIF: P2812700 I.

DE OTRA PARTE: D. IGNACIO MUÑOZ PIDAL, actuando en calidad de Presidente de la Junta Provincial de Madrid de la Asociación Española contra el Cáncer, en adelante AECC, con domicilio en Avenida Doctor Federico Rubio y Galí, 84, con C.I.F. G28197564.

Las partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente Convenio de colaboración, y al efecto:

MANIFIESTAN

Que la atención social y psicológica está destinada a mejorar la calidad de vida de los pacientes oncológicos y de sus familias

Además se plantea la importancia de la colaboración en el desarrollo de campañas de prevención de la enfermedad para informar y concienciar a la población en general

En consecuencia, ambas partes, manifiestan su voluntad de colaborar y de común acuerdo, pactan y otorgan el presente Convenio de colaboración, con sujeción a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Establecer un cauce de colaboración entre la concejalía de Familia, Servicios Sociales y Transportes de Las Rozas de Madrid y la Asociación Española contra el Cáncer para el desarrollo del programa de Atención Psicosocial Integral

SEGUNDA.- Funciones, competencias y obligaciones de la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC).

Para desarrollar el Programa de Atención Psicosocial la AECC se compromete a:

- Prestar atención social y psicológica los pacientes oncológicos y a sus familiares, para lo que dotará los recursos asistenciales necesarios.*
- Desarrollar campañas de prevención para informar y concienciar a la población sobre la enfermedad*
- Participar en todas aquellas reuniones relacionadas con el programa que a tal efecto sean convocadas por la Comisión de Seguimiento o por quien proceda.*
- Incluir en las comunicaciones que se realicen de dicho programa (Web, carteles, folletos, otros) la participación/subvención recibida desde el Ayuntamiento de Las Rozas, a través de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Transportes incluyendo el logo de la misma.*

Serán obligaciones de la AECC:

- Someterse a las actuaciones de comprobación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones*
- Comunicar al Ayuntamiento de las Rozas la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*
- Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social*
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos, conforme establece la legislación vigente*
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos*

Serán funciones y competencias del Ayuntamiento de Las Rozas, a través de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Transportes:

- Aportar la financiación que se refleja en la cláusula tercera de este Convenio.*
- Dotar de un espacio para la atención de los pacientes y familiares*
- Seguimiento y colaboración con la Asociación de los objetivos del Convenio*

TERCERA.- Condiciones económicas, financiación y dotación.

Como apoyo al desarrollo del proyecto objeto del presente convenio, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a través de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Transportes, aportará la cantidad de treinta y cinco mil euros (35.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 109.2313.48007.

El coste total de dicho programa es de 63.500 euros, de los cuales 35.000 euros los aportará el Ayuntamiento de Las Rozas y 28.500 euros la Asociación Española contra el Cáncer

Se efectuará un pago anticipado por importe de 35.000 euros como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones, mediante transferencia a la cuenta bancaria

ES-13-0049-1892-62-2310205535

CUARTA.- Subcontratación

El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

La subcontratación deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 a 7 del artículo 29 de la Ley 33/2003, General de Subvenciones.

QUINTA.- Justificación.

La justificación del presente se realizará en base a los términos establecidos en el art 30 de la Ley General de Subvenciones, comprenderá los siguientes documentos:

- 1. Memoria detallada de la realización del proyecto conforme al presupuesto y con expresa mención de los resultados obtenidos (original y copia)*
- 2. Justificación económica (original y copia):*
 - a. Cuenta justificativa*
 - b. Facturas, tickets, recibos, nóminas y demás justificantes de gastos producidos: original para estampillar y cotejar.*
 - c. Documentos justificativos de pagos (deberá constar de forma fehaciente el pago efectuado, bien mediante extracto bancario y/o mediante justificante de transferencia, o sello y firma de la empresa que gira la factura.)*
 - d. En el caso de justificar costes laborales deberán entregar un certificado en el que conste categoría profesional, funciones concretas desempeñadas, número de las horas mensuales o semanales y porcentaje de la jornada de trabajo dedicadas a la actividad objeto de este Convenio*
 - e. Información gráfica, programas, carteles, fotografías de las actividades realizadas, si se poseen.*
 - f. Certificados de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.*
 - g. Certificado de exclusividad de gasto*

Una vez revisada la documentación justificativa del gasto de la subvención, y no hallada conforme, en todo o en parte, o bien en el caso de que, transcurrido el plazo de justificación, no se hubiese procedido a la misma, se podrá requerir al perceptor para que proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose, en caso contrario, el procedimiento para el reintegro de la subvención, de conformidad con lo establecido a las condiciones previstas en el art 37 de la LGS.

*La documentación relativa a la justificación deberá ser remitida a la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Transportes del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, **antes del 31 de Enero de 2018**. Los gastos deberán haberse ejecutado entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre del 2017.*

SEXTA.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

Durante la duración del Convenio y con posterioridad al mismo, la información manejada y transmitida por las instituciones firmantes con motivo de este Convenio, es estrictamente confidencial y está sometida a secreto profesional y la Ley de Protección de Datos Personales Ley 15/1999 del 13 de Diciembre.

En consecuencia, ambas instituciones se comprometen a no revelar, ceder o difundir a terceros o en el seno de su propia organización dicha información, ni a utilizar la misma para fines ajenos a los estrictamente incluidos en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- Coordinación y personas de Contacto.

Se establecen como personas de contacto y referencia a efectos de este Convenio y mientras permanezca vigente a:

Concejalía del Familia, Servicios Sociales y Transportes

Técnico del área de Familia, Servicios Sociales: Rosa M^a Fernández del Rey

Técnico del área de Transportes: Miguel Angel Marcos Mallo

Tlfs: 91 91 757 95 00 Fax: 91 637 02 00 e-mail: mamarcos@lasrozas.es
rmfernandez@lasrozas.es

Asociación Española contra el Cáncer (AECC)

Responsable del Programa : Cristina López-Ibor Alcocer

Responsable de Psicooncología: Ana González Marquez

Telf.: 913985900

E-mail: cristina.lopezibor@aecc.es

Ana.gonzalez@aecc.es

OCTAVA.- - Seguimiento

Las actuaciones previstas por el presente Convenio serán coordinadas y supervisadas tanto por la Asociación como por la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Transportes.

A tal efecto se constituye una Comisión Mixta de Vigilancia, Interpretación y Seguimiento del convenio, compuesta por cuatro miembros que representan a las entidades intervinientes, dos a propuesta de la propia Asociación y dos a propuesta de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Sani del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Este órgano colegiado ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II, del Título Preliminar (artículos 15 a 18), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Jurisdicción y régimen jurídico aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación y cumplimiento del Convenio, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, si bien con carácter previo a la vía Judicial, los conflictos y discrepancias que puedan surgir en la interpretación, ejecución y efectos del convenio, puedan ser solucionados por una Comisión Mixta paritaria, acudiéndose como último recurso al Juzgado de lo Contencioso, solo en aquellos casos en los que no haya habido acuerdo en el seno de dicha Comisión

Para todo lo no expresamente recogido en este Convenio, se aplicará lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (publicado en el BOCM núm. 247, de 17 de octubre de 2017), las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, y cuantas disposiciones jurídico-administrativas sean de aplicación.

DÉCIMA.- Causas de resolución.

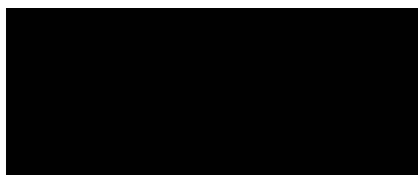
Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- *Incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos asumidos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al programa y actividades previstas.*
- *La no ejecución en todo o en parte de las actuaciones contempladas en este Convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto establecido en la cláusula primera.*
- *Cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.*

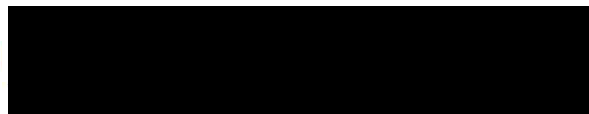
UNDÉCIMA.- Duración y entrada en vigor.

La vigencia del Convenio se establece hasta el 31 de Diciembre del 2017

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo señalados.



*Fdo.: Paula Gómez-Angulo Amorós
Concejal-Delegada Familia, Servicios Sociales
Y Transportes*



*Fdo.: Ignacio Muñoz Pidal
Presidente Junta Provincial
Madrid AECC*